

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE
COTUTELA INTERNACIONAL**

REUNIDOS

De una parte, Dña. AMPARO NAVARRO FAURÉ, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, Don JOSÉ MIGUEL DÖNER FERNÁNDEZ, Rector Magnífico de la **Universidad Austral de Chile**, nombramiento que acredita mediante el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 12 de abril de 2024, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el Título V. DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES SUPERIORES artículo 47 del Estatuto de esta Universidad".

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente convenio, a tal efecto acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas universidades para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional. Podrán, bajo las condiciones establecidas, acceder a este acuerdo de cotutela internacional cualquier estudiante matriculado en programas de ambas Universidades.

A los fines del presente convenio se entenderá por "tesis doctoral en cotutela internacional" ("doble titulación" en la terminología universitaria chilena) aquellas defendidas en un único acto, evaluado por una comisión o tribunal compuesto por al menos un docente de cada universidad y otro profesor externo a ambas, estando los estudiantes inscritos en un Programa de Doctorado de cada una de las Universidades.

SEXTA. - El doctorando o doctoranda se beneficiará de las infraestructuras de cada universidad. Ambas universidades colaborarán en la búsqueda de alojamiento, así como en la solución de cualquier problema que pueda surgir al respecto, cuando sea el caso.

SÉPTIMA. - El doctorando o doctoranda está obligado/a realizar las actividades académicas programadas en cada universidad para la obtención del título de doctor o doctora, según la normativa respectivamente aplicable y sin perjuicio de que se pueda solicitar la convalidación de las mismas.

OCTAVA. - El doctorando o doctoranda está obligado/a a contar con un seguro principal en el país donde paga sus derechos de matrícula. Por otro lado, debe suscribir un seguro complementario en el país cosignatario del convenio que cubra las contingencias derivadas de enfermedad y/o responsabilidad civil, durante el periodo de estudios e investigación contemplado en el mismo.

NOVENA. - Los directores o directoras de tesis, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa aplicable de cada una de las Universidades, se comprometen a ejercer plenamente su función y a tratar regularmente sobre los temas relacionados con el desarrollo de la investigación del doctorando o doctoranda.

DÉCIMA. - A los efectos de su publicidad, la tesis será objeto de las actuaciones de depósito en ambas instituciones, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DECIMOPRIMERA. - La tesis será objeto de una única defensa, reconocida por las dos instituciones. La defensa se efectuará en la universidad principal en la que se sufragan los gastos de tutela académica. La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal de lectura y defensa de la tesis doctoral, será responsabilidad de la universidad donde se lleve a cabo dicho acto público. En su caso, la otra parte satisfará los gastos de desplazamiento de los miembros del tribunal que formen parte de su personal. Si fuera considerado oportuno por ambas Universidades, el acto de defensa se llevará a cabo de manera telemática a través de videoconferencia.

DECIMOSEGUNDA. - La presentación, defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable en la universidad en que se realice su defensa. El tribunal evaluador de la tesis estará compuesto con arreglo a dicha normativa. En todo caso, para que la UA pueda expedir el título de doctor o doctora será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Todos los miembros del tribunal deberán tener el título de doctor o doctora y experiencia investigadora acreditada;
- b. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de cada una de las universidades signatarias;
- c. Los codirectores o codirectoras no podrán formar parte del tribunal salvo que la otra universidad así lo tenga previsto;
- d. La tesis se evaluará en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa ante los miembros del tribunal del trabajo de investigación elaborado por el doctorando o por la doctoranda;
- e. Los doctores y doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente o presidenta del tribunal;
- f. El tribunal emitirá informe y calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la escala establecida en las legislaciones respectivas.

DECIMOTERCERA. - La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las instituciones signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones y de no menos de cinco mil palabras, en una lengua que sea oficial en la otra institución. En caso de que la tesis se redacte en lengua inglesa, deberá realizarse el resumen por duplicado, con inclusión de conclusiones en las lenguas oficiales de ambas instituciones. Cada uno de dichos resúmenes deberá tener una extensión mínima de cinco mil palabras. La modalidad escogida para la redacción, así como para la defensa se hará constar en el documento específico vinculado a este convenio (Anexo).

DECIMOCUARTA.- En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, con inclusión de la mención “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad de Alicante” o “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Austral de Chile”, en virtud del presente convenio, en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, previo abono de los precios públicos correspondientes.

DECIMOQUINTA. - Ambas instituciones facilitarán al doctorando o doctoranda las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento, y las restantes previsiones de este convenio, puedan hacerse efectivos en la otra universidad.

DECIMOSEXTA. La protección del tema de tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados de investigación provenientes de los trabajos del doctorando o doctoranda en las dos Instituciones, estarán sujetas a la reglamentación en vigor y asegurados conforme a los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela. Cuando sea el caso, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual podrán ser objeto de un documento específico.

VIGESIMOSEGUNDA. - El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma con una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Si una de las dos partes quisiera poner fin al convenio en cualquier momento, deberá notificarlo a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. No obstante, el convenio no podrá quedar sin efecto, sin que previamente se hayan adoptados las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

VIGESIMOTERCERA. - De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Por la Universidad Austral de Chile

Amparo Navarro Faure
Rectora

**POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 DICIEMBRE 2024)
JUAN LLOPIS TAVERNER**

**DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES**



José Miguel Döner Fernández
Rector



 Universitat d'Alacant Universidad de Alicante EDUA	ANEXO AL CONVENIO PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL
---	--

A	DOCTORANDO/A	
Apellidos	Nombre	DNI / PAS./ NIE
Título previsto para la tesis doctoral		
Programa de doctorado		
B	CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL	
Denominación de la Universidad con la que se ha firmado el convenio	Fecha Consejo Gobierno UA	
C	MATRÍCULA	
El doctorando/a está matriculado en la Universidad de Alicante en el Programa de Doctorado		
El doctorando/a está matriculado en la Universidad en el Programa de Doctorado		
D	CODIRECCIÓN DE LA TESIS	
Nombre y apellidos del doctor/a de la Universidad de Alicante (UA) que codirige la tesis		
Nombre y apellidos del doctor/a de la Universidad de Alicante (UA) que tutoriza la tesis		
Nombre y apellidos del doctor/a de la otra Universidad que codirige la tesis		
E	CALENDARIO	
Tiempo estimado de investigación		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la Universidad de Alicante		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la otra Universidad		
Institución determinada para el abono de los derechos en concepto de tutela académica o equivalente y para la defensa de la tesis		

Lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa		
F CONFORMIDAD		
Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		
El/la doctorando/a	El/la responsable del programa de doctorado de la UA	Por la otra Universidad
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____
Los/las codirectores de la tesis de ambas universidades (firma, nombre y apellidos y fecha)		